



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 1 SERIE 2016-2017

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, ARRENDAR 0.60252 CUERDAS DE TERRENO DE LA PARCELA QUE PERTENECE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y RADICA FRENTE AL KILÓMETRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SIETE (255.7) DE LA CARRETERA PR DOS (2); EN EL BARRIO CANAS DEL MUNICIPIO DE PONCE, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE CATORCE CUERDAS Y CUARENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE OTRA (14.049 CUERDAS) EQUIVALENTES A CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILÉSIMAS DE OTROS (55,218.2423 METROS CUADRADOS), QUE ACTUALMENTE OCUPA PARTE DEL POLÍGONO DE LA POLÍCIA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES

ya  
Mel  
Jub

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, y la Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales” le otorgan a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para establecer programas para fomentar los principios y objetivos fiscales, administrativos y económicos previamente enunciados.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, *supra*, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A

reglón seguido, el segundo párrafo de dicha artículo establece, como regla general, que la venta y arrendamiento de propiedad municipal deberá hacerse mediante subasta pública,

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81, *supra*, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos:

**“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificara las razones las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”** (Énfasis suplido)

**POR CUANTO:** **EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE** es dueño en pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

**RÚSTICA:** Parcela de terreno que radica frente al kilómetro doscientos cincuenta y cinco punto siete (255.7) de la carretera PR Dos (2); en el barrio Canas del Municipio de Ponce, con un área superficial de catorce cuerdas y cuarenta y nueve milésimas de otra (14.049 cuerdas) equivalentes a cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho metros cuadrados y dos mil cuatrocientos veintitrés milésimas de otros (55,218.2423 metros cuadrados), en lindes por el NORTE, en ciento diecinueve metros y veinticuatro centésimas de otro (119.24 metros), con una parcela remanente de la finca principal; por el ESTE, en cuatrocientos veinte metros y veintinueve centésimas de otro (420.29 metros), con terrenos de la Sucesión Mario Mercado Riera y por el OESTE, en una línea de varias direcciones que totalizan cuatrocientos ochenta y un metros y setenta y nueve centésimas de otro (481.79 metros) con el camino Municipal al Campo de Tiro. Consta inscrita al folio 295, Tomo 1512, finca número 1908.

**POR CUANTO:** El Polígono de Tiro de la **POLICIA DE PUERTO RICO** ocupa 0.60252 cuerdas de la previamente descrita Finca número 1908, inscrita al Folio 295, tomo 1,512 de la segunda

ya  
M. L. G.  
O. F. A.

sección del Registro de la Propiedad de Ponce, perteneciente al **MUNICIPIO DE PONCE**;

**POR CUANTO:** Las colindancias del área ocupada por la Policía de Puerto Rico en relación a las 0.60252 cuerdas, son las siguientes, según fueron certificadas correcta por el agrimensor Jorge Soto Colón, número de licencia 9342, de la Secretaria de Vivienda y Desarrollo Socio Económico del Municipio Autónomo de Ponce:

**NORTE:** Con una alineación del punto 1016 al punto 1001 con rumbo N-42-14-32-E con una distancia de 88.158 metros con la Policía de Puerto Rico.

**SUR:** Con una alineación del punto 1002 al punto 1-16 con un rumbo de S-73-02-25-N con una distancia de 101.958 metros.

**ESTE:** Con una alineación del punto 1001 al punto 1002 con rumbo S-47-09-20-E con una distancia de 53.746 metros con Mercado Parra & Compañía (Finca MT-4 Industrial).

**OESTE:** Con el punto comuna 1016 con la finca del Municipio de Ponce (Campo de Tiro) y la Policía de Puerto Rico.

*ya  
may  
suff*

**POR CUANTO:** El MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y EL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO acuerdan suscribir un Contrato Transaccional para poner fin a las reclamaciones entre las partes en el caso Estado Libre Asociado de Puerto Rico v Mango S.E, Eduardo José Mandry Mercado V. Municipio Autónomo de Ponce; Finca Matilde Inc.; civil numero J DP2006-0598.

**POR CUANTO:** La Policía de Puerto Rico ha estado utilizando el Polígono de Tiro por un periodo de casi dos (2) décadas, sin mediar contrato de arrendamiento con el Municipio de Ponce;

**POR CUANTO:** Es de suma importancia establecer legalmente, mediante el contrato de arrendamiento, al Municipio de Ponce como dueño en pleno dominio de las 0.60252 cuerdas, que ocupa parte del Polígono de Tiros de la Policía de Puerto Rico, según descritas anteriormente;

**POR CUANTO:** La Policía de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce han llegado a un acuerdo transaccional, en el cual, la Policía de Puerto Rico reconoce al Municipio de Ponce como titular de las 0.60252 cuerdas de terreno antes descrita y arrienda dicha porción proveyendo el uso gratuito del Polígono de la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal de Ponce;

**POR CUANTO:** El Contrato Transaccional tendrá una vigencia de cinco (5) años con el pago de un canon a anual de un dólar, (\$1.00);

**POR CUANTO:** Actualmente el Departamento de la Policía de Puerto Rico está utilizando el predio antes descrito para uso del Polígono de la Policía de Puerto Rico para el adiestramiento de sus miembros;

**POR CUANTO:** La Policía Municipal de Ponce no cuenta con un polígono propio para el adiestramiento de sus miembros teniendo que utilizar otros polígonos;

**POR CUANTO:** En el contrato de arrendamiento se establece como una de las condiciones que la Policía Municipal de Ponce tenga derecho al uso de las facilidades del Polígono con los mismos beneficios que los miembros de la Policía de Puerto Rico.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se Autoriza a la alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable María Eloísa Meléndez Altieri, o su representante autorizado, arrendar 0.60252 cuerdas de terreno de la parcela que pertenece al Municipio Autónomo de Ponce y radica frente al kilómetro doscientos cincuenta y cinco punto siete (255.7) de la carretera PR dos (2); en el barrio canas del municipio de Ponce, con un área superficial de catorce cuerdas y cuarenta y nueve milésimas de otra (14.049 cuerdas) equivalentes a cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho metros cuadrados y dos mil cuatrocientos veintitrés milésimas de otros (55,218.2423 metros cuadrados), que actualmente ocupa parte del Polígono de la Policía de Puerto Rico.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se autoriza al MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE suscribir los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos enunciados en esta Ordenanza y también resolver las reclamaciones en el caso Estado Libre Asociado de

*ya  
may  
JUT*


Puerto Rico v Mango S.E, Eduardo José Mandry Mercado v Municipio Autónomo de Ponce; Finca Matilde Inc.; civil numero J DP2006-0598.


**SECCIÓN TERCERA:** Se exime del requisito de subasta pública por estar revestido de un gran interés público.

**SECCIÓN CUARTA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de la Policía Municipal de Ponce.

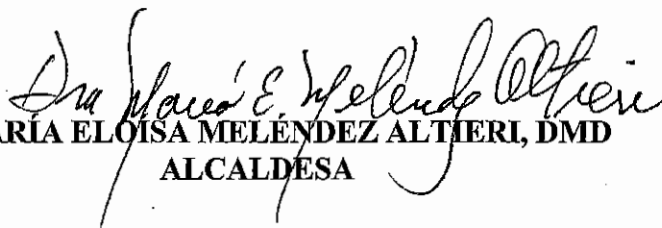
**SECCIÓN QUINTA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma de la Alcaldesa.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS DÍAS 14 DEL MES DE JULIO DE 2016.**

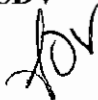
  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.**

  
MARÍA ELOISA MELENDEZ ALTIERI, DMD  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
lgc



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 1, Serie de 2016-2017*; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, ARRENDAR 0.60252 CUERDAS DE TERRENO DE LA PARCELA QUE PERTENECE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y RADICA FRENTE AL KILÓMETRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SIETE (255.7) DE LA CARRETERA PR DOS (2); EN EL BARRIO CANAS DEL MUNICIPIO DE PONCE, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE CATORCE CUERDAS Y CUARENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE OTRA (14.049 CUERDAS) EQUIVALENTES A CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILÉSIMAS DE OTROS (55,218.2423 METROS CUADRADOS), QUE ACTUALMENTE OCUPA PARTE DEL POLÍGONO DE LA POLÍCIA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria* celebrada el día **jueves, 14 de julio de 2016**; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES	HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTÍZ
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN	HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON GADDIEL MORALES OLIVERA	HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE	HON HERIBERTO VEGA RIVERA
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**\*Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, Luis Manuel Irizarry Pabón, Carmen Gissela Meléndez de López y Víctor Santos Reyes Cabeza estuvieron ausentes excusados.**

**\*El Honorable Justiniano Díaz Maldonado votó en contra de este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **jueves, 14 de julio de 2016**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 18 de julio de 2016**, y ésta lo firmó el día **miércoles, 20 de julio de 2016**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 20 de julio de 2016**.

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL